

Acuerdo General OICPLEZ/AG-004/2026 del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, **por el que se valida la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas**, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

Uno. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, en cuyo artículo segundo transitorio se estableció un plazo de noventa días al Congreso de la Unión para que realizara las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a dicho decreto; y, en el artículo cuarto transitorio, concedió a las Legislaturas de las entidades federativas el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo segundo transitorio, para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Dos. El veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la nueva Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que a partir de esa fecha comenzó a transcurrir el plazo de noventa días para que las Legislaturas locales armonizaran su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, teniendo como fecha límite el dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

Tres. En el caso de Zacatecas, el siete de junio de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 124 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en cuyo artículo segundo transitorio se dispuso la obligación a la Legislatura para que aprobara la legislación secundaria que garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales en posesión de sujetos

obligados y las facultades, competencias y obligaciones que asumirán las autoridades en esta materia.

En ese sentido, dice el mismo transitorio, dicha legislación secundaria otorgará a las nuevas autoridades garantes las atribuciones en materia de medios de impugnación, así como los procedimientos relativos al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cuatro. Que, en cumplimiento de lo anterior, el veinte de septiembre de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas; y, posteriormente, el quince de octubre de dos mil veinticinco, se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

Primero. El Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas es competente para emitir el presente Acuerdo General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV y IX, 50 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción V, 27 y 53 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 2, 198 y 204 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 1, 3, 4, 5, 6 y 11 fracción III del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; pues está dotado de autonomía técnica y gestión para, entre otros, emitir disposiciones de carácter general que garanticen el libre desarrollo de las actividades de su ámbito de competencia.

Segundo. El artículo 3 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, establece que la autoridad garante de la Legislatura del Estado lo será el Órgano Interno de Control; sin embargo, con relación a la Auditoría Superior del Estado no hace mención alguna.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea que se denominará "Legislatura del Estado" y en la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; por tanto, en términos del artículo 198 del mismo ordenamiento orgánico, en relación con los artículo 50 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, este Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas es autoridad garante tanto de la Legislatura del Estado como de la Auditoría Superior del Estado.

Tercero. El penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas dispone que los sujetos obligados deberán informar a las autoridades garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen.

Por su parte, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia¹, en el numeral segundo, fracción XXII, de las Disposiciones Generales, establecen que la tabla de aplicabilidad es el instrumento autorizado y validado por las autoridades garantes, previa propuesta del sujeto obligado, que define las obligaciones de transparencia que le corresponden a este último según su naturaleza y marco normativo vigente.

Cuarto. Con base en lo anterior, en fecha cinco y siete de agosto de dos mil veintiséis, por oficios electrónicos OICPLEZ-AG/OE-002/2026 y OICPLEZ-AG/OE-003/2026, respectivamente, se solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas que le corresponden, actualizada conforme a la nueva Ley de Transparencia local.

¹ Aprobados por acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025 del Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Así, previo las observaciones realizadas y las reuniones de trabajo que se sostuvieron entre el sujeto obligado y esta autoridad garante, en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado remitió para su validación la Tabla de Aplicabilidad actualizada de las Obligaciones de Transparencia que con base en sus atribuciones le corresponden según su naturaleza y marco normativo vigente.

Quinto. Las Obligaciones de Transparencia que le son aplicables para su publicación a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, son las siguientes:

TIPO DE OBLIGACIÓN	ARTÍCULO DE LA LTAIPEZ ²	FRACCIONES APLICABLES
Común	53	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XLI, XLII, XLIII y XLVI.
Específica	58	I, II, III, IV y V

En ese sentido y en observancia de los ordenamientos citados, el Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

ACUERDA

PRIMERO. Se valida la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas del sujeto obligado **Auditoría Superior del Estado de Zacatecas**, en los términos del Considerando Décimo de este Acuerdo General, la cual se agrega como anexo.

SEGUNDO. Realícense los ajustes técnicos necesarios en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la configuración de las obligaciones de

² Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

transparencia comunes y específicas de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, conforme a lo aquí acordado.

TERCERO. La publicación de la información basada en la Tabla de Aplicabilidad validada deberá realizarse a partir del **tercer trimestre de dos mil veintiséis**.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, el presente Acuerdo General.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Órgano Interno de Control y en la página institucional del mismo.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Amuraby Gutiérrez Torres**, Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

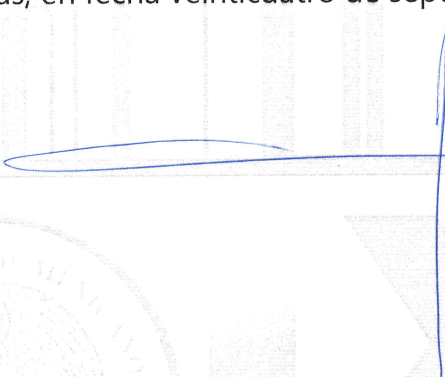


Tabla de aplicabilidad Auditoría Superior del Estado

Fecha de actualización: 17 de septiembre de 2026

Fecha de validación: 24 de septiembre de 2026

Artículo	Fracción	Aplica / No aplica (catálogo)	Fundamento u observación	Unidad administrativa que genera o posee la información
53	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Aplica	Art. 4 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.	Unidad de Asuntos Jurídicos
53	II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Aplica	Art.6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.	Unidad General de Administración
53	III. Las facultades de cada Área;	Aplica	Artículo 7 al 25 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.	Unidad de Asuntos Jurídicos
53	IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Aplica	Art. 23 fracc VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.	Unidad General de Administración
53	V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Aplica	Art. 12 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.	Secretaría Técnica

Tabla de aplicabilidad Auditoría Superior del Estado

Fecha de actualización: 17 de septiembre de 2026

Fecha de validación: 24 de septiembre de 2026

Artículo	Fracción	Aplica / No aplica (catálogo)	Fundamento u observación	Unidad administrativa que genera o posee la información
53	VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Aplica	Art. 23, fracc. XX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración
53	VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Aplica	Art. 23 fracc. I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración
53	VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Aplica	Art. 23 fracc. V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración
53	IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Aplica	Art. 23 fracc. XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración

Tabla de aplicabilidad Auditoría Superior del Estado

Fecha de actualización: 17 de septiembre de 2026

Fecha de validación: 24 de septiembre de 2026

Artículo	Fracción	Aplica / No aplica (catálogo)	Fundamento u observación	Unidad administrativa que genera o posee la información
53	X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Aplica	Art. 23 fracc, XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración
53	XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de todas las personas servidoras públicas que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Aplica	Art. 204 fracc. IX Ley Orgánica del Poder Legislativo	OIC
53	XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Aplica	Art. 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad de Transparencia
53	XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Aplica	Art. 23, fracc. XVII Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración
53	XIV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: (...)	No aplica	La Auditoría Superior del Estado no implementa programas en ninguna de sus modalidades.	N/A
53	XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Aplica	Art.23 fracc, XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración

Tabla de aplicabilidad Auditoría Superior del Estado

Fecha de actualización: 17 de septiembre de 2026

Fecha de validación: 24 de septiembre de 2026

Artículo	Fracción	Aplica / No aplica (catálogo)	Fundamento u observación	Unidad administrativa que genera o posee la información
53	XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;	Aplica	Art. 23, fracc, I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración
53	XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;	Aplica	Art. 38, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	OIC Unidad de Asuntos Jurídicos
53	XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Aplica	Art. 15, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad de Transparencia
53	XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;	Aplica	Art 23, fracc IV y VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración
53	XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	No aplica	En la normatividad aplicable a la Auditoría Superior del Estado, no se encuentra previsto en ninguno apartado, el manejo, resguardo, o administración de esta información, en virtud a que la Auditoría Superior del Estado no implementa programas en ninguna de sus modalidades.	N/A
53	XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Aplica	Art 23, fracc IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración

Tabla de aplicabilidad Auditoría Superior del Estado

Fecha de actualización: 17 de septiembre de 2026

Fecha de validación: 24 de septiembre de 2026

Artículo	Fracción	Aplica / No aplica (catálogo)	Fundamento u observación	Unidad administrativa que genera o posee la información
53	XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Aplica	Art. 22 fracc VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad de Asuntos Jurídicos
53	XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Aplica	Art. 42 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.	Unidad General de Administración
53	XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	No aplica	En la normatividad aplicable a la Auditoría Superior del Estado, no se prevé la contratación de contadores públicos independientes para auditar a esta Entidad.	N/A
53	XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;	Aplica	Art. 23, fracc, IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración
53	XXVI. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: (...)	Aplica	Art. 23, fracc, IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración

Tabla de aplicabilidad Auditoría Superior del Estado

Fecha de actualización: 17 de septiembre de 2026

Fecha de validación: 24 de septiembre de 2026

Artículo	Fracción	Aplica / No aplica (catálogo)	Fundamento u observación	Unidad administrativa que genera o posee la información
53	XXVII. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Aplica	Art. 22 fracc, VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad de Asuntos Jurídicos
53	XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Aplica	Art. 104 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.	Unidad de Asuntos Jurídicos
53	XXIX. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Aplica	Art. 23 fracc II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración
53	XXX. Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Aplica	Art. 23 fracc IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración
53	XXXI. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	Aplica	Art. 43 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.	Secretaría Técnica
53	XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Aplica	Art.23 fracc I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración
53	XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Aplica	Art.22, fracc III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad de Asuntos Jurídicos
53	XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Aplica	Art.22, fracc VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad de Asuntos Jurídicos OIC
53	XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;	Aplica	Art.22, fracc XX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad de Asuntos Jurídicos

Tabla de aplicabilidad
Auditoría Superior del Estado

Fecha de actualización: 17 de septiembre de 2026

Fecha de validación: 24 de septiembre de 2026

Artículo	Fracción	Aplica / No aplica (catálogo)	Fundamento u observación	Unidad administrativa que genera o posee la información
53	XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	No aplica	La Auditoría Superior del Estado no realiza programas sociales de ningún tipo.	N/A
53	XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Aplica	Art. 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad de Transparencia
53	XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	No aplica	No existe presupuesto asignado para el desarrollo de programas sociales y en consecuencia no se realizan evaluaciones o encuestas sobre el tema.	N/A
53	XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;	No aplica	En la normatividad aplicable a la Auditoría Superior del Estado, no existe presupuesto asignado para financiar estudios.	N/A
53	XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;	No aplica	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el ISSSTEZAC como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Zacatecas, toda vez que la Auditoría Superior del Estado no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones.	N/A
53	XLI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Aplica	Art.23 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración

Tabla de aplicabilidad
Auditoría Superior del Estado

Fecha de actualización: 17 de septiembre de 2026

Fecha de validación: 24 de septiembre de 2026

Artículo	Fracción	Aplica / No aplica (catálogo)	Fundamento u observación	Unidad administrativa que genera o posee la información
53	XLII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Aplica	Art.23 fracc X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad General de Administración
53	XLIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Aplica	Art. 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado	Unidad de Transparencia
53	XLIV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	No aplica	En la Auditoría Superior del Estado no existen consejos consultivos de ninguna naturaleza.	N/A
53	XLV. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y	No aplica	En la normatividad aplicable a la Auditoría Superior del Estado que regula sus atribuciones y funciones, no cuenta con facultades para solicitar a empresas concesionarias de telecomunicaciones o proveedores de servicios o aplicaciones de Internet la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones o la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.	N/A
53	XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	Aplica	Art. 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado. Derivado de todas las obligaciones y responsabilidades que se desprenden del marco jurídico por el que se regula el funcionamiento de la Auditoría Superior Estado.	Unidad de Transparencia

Tabla de aplicabilidad Auditoría Superior del Estado

Fecha de actualización: 17 de septiembre de 2026

Fecha de validación: 24 de septiembre de 2026

Artículo	Fracción	Aplica / No aplica (catálogo)	Fundamento u observación	Unidad administrativa que genera o posee la información
Obligaciones Específicas				
58	I. La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a las personas solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;	Aplica	Art. 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.	OIC
58	II. Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;	Aplica	Art. 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.	OIC
58	III. Los resultados de la evaluación que, en su caso, se realice al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;	Aplica	Art. 67, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.	OIC
58	IV. En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y	Aplica	Art. 44 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.	OIC
58	V. El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.	Aplica	No se tiene disposición normativa expresa que disponga generar esa información, sin embargo, de las facultades con que cuenta la Autoridad Garante se puede procesar dicha información y elaborar la estadística.	OIC